

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de abril de dos mil veintidós.

Proceso	Liquidación Patrimonial
Demandante	Aníbal de Jesús Giraldo Gómez
Demandado	Bancamía y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 00662 00
Providencia	Acepta renuncia poder, requiere liquidador, precisa auto

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4º del Código General del Proceso, se ACEPTA la RENUNCIA que del poder hace el abogado ANDRÉS ALBEIRO GALVIS ARANGO con T.P. 155.255, quien venía actuando como apoderado del deudor.

El deudor ANÍBAL DE JESÚS GIRALDO GÓMEZ suscribe el memorial de renuncia dándose por notificado y aceptando la misma.

Por otra parte, se REQUIERE al liquidador a fin que gestione con el deudor la información que se había pedido a su abogado mediante auto del 10 de diciembre de 2021 frente a los acreedores pendientes de notificación (Doc. 30).

En ese sentido se conmina al deudor ANÍBAL DE JESÚS GIRALDO GÓMEZ a fin de que facilite al liquidador dicha labor, suministrado información veraz, detallada y oportuna.

Finalmente, se precisa el auto de fecha 25 de enero de 2022 (Doc. 35) en el que se indicó que no era posible reconocer el crédito presentado por la señora MARIA DE FÁTIMA GIRALDO GÓMEZ, en el sentido de que, si bien el crédito fue presentado de manera extemporánea, el mismo hará parte de los **créditos postergados**.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5bc2b96913d16b38a85bb0aae33178dc15462dc53fa76de607402ab6ddf88a1**

Documento generado en 21/04/2022 06:08:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>